



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-107-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto);³ 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, EW GROUP GmbH (EW Group); Placin Topco S.à r.l. (Placin Topco); Placin Management SCSp (Placin Management), y Blue Label Capital, S.L. (Blue Label, junto con EW Group, Placin Topco y Placin Management, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación.

Segundo. Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del trece de octubre de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2023**

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de EW Group, de manera directa o indirecta,⁶ del cien por ciento (100%) del capital social de Placin Midco S.à r.l. (Placin Midco), propiedad de Placin Topco, Placin Management y Blue Label.⁷

Como resultado de la operación notificada, EW Group adquirirá indirectamente el cien por ciento (100%) de participación en el capital social de Planasa México, S.A. de C.V.⁸

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo a través de agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que tales agentes son propiedad directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

⁶ Al respecto, los Notificantes manifestaron lo siguiente

B

Folio

001. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁷ Folios 002 y 007.

⁸ Folios 004 y 005.

⁹ Folio 008 a 011, 217 y 218.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2023

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Nd9a2YC/SI2COeikX2qNov6XdAEP1uYnoh7Y 1uolp4zk8MEnfrya4bGNVVsfuJ1zNfBDTzW0R O+/R5CVsquda1LZ1XSxpvS9+D5w8nd5v+ppq 9SaOUmjPX7cv6rNDjwOeEloyhaT9fS+6/JP/Kh T8VCz5kX6uuvoJU7GR2vqZAWsANe01R3EW pa2u2Fq6gbd54KxT4ZPW1fLEcVrWY3/CkQpu 5SF+1Bvl47MtFmcYgATMNqpcdvPd0gHcanX GncMRxA26+I/ydFe7wn6cJzDHUfaOCF9WiRq 8vHFEqqgk+xxTpnRZgGIOaEjMr1h2Jj25R8ffZf w4SDj/kzgOX2gQ==	00001000000511731923	jueves, 9 de noviembre de 2023,01:11 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
B0nO4JlyMs+BAw1wCO+X3g3RzTsvhx8WpnJ 94I08JWz3WCCDSb4MULLdRQXCH0oDlz9kR eCYKdAj7Xf3tnZldw/3VcEViMOB4z364R5oiAe Zr9UWLsU+ssR4JVoS4MUp3pm3dPKS0XaFp gDe1ZaJkG4f8Ve14xE428ybxU8wl41xqOWBCf lPnIPXRW94qA3gy8jydGq+XoO/+Fhxx8LQ02V hwnePkwnL+qJ9Oy3N45gpYbw7MZBbfWdhqZ XxMhCNLvrD8eHUJGO8Xj0BX5FKUwF5+oD mDr/x2DqzPqlbrUm0eUR+oJ1Rnrc4iN+QhYFG ABJITpwTB1QLAR8uCczxA==	00001000000512348861	jueves, 9 de noviembre de 2023,01:10 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
cjCLqPL+4mq6b9pdOAXQlv523UWHrFh60uUs gFUX3AMiF3P4WwhIEbkQIRETXbRplgFedUQz u7UzVUMDuQ81k47eX9U590e7qy2aWpYdZH 12+3KGdEP55cQHEOd06vkijZLICiRq2bUNQ YLJVvT+G1bzUVG/Olo3RzNE0v9X3juBrNluPN SA1Q8EXIjzNwSkX0kVWCt6k5lq0F7zYv3x+uh 72BbHLbCotalTJXou6m5uh0mOKITXTE2tPsH hSHft+72HuFkzgtenc0CspGaAs2SAhgYEWrfSf 4YdxITivTBY+jTCs0Kie3Z70qznc4iwejZPSVkh pD4s3r6ZYpQ==	00001000000503429096	jueves, 9 de noviembre de 2023,01:06 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
CuJg2h3XsZn2n12GLTkqYEkn13IToQB3NhxZ W9+pYXUp/2yYf6eDicj3yw1yRFgy2dGnEb/54j 32/hlHzaGamNzTRndz/cvML/copCyy12bVthfJd SGD7OKGITfHjOddHfsxiHB4fzu1KvCxtRPGPK WWTVPiV6y4ufsu4MCGdolGYPXHCvDT2Wo zzWJeQrXrQyaP1osXpmypt2ExZ6TnfmG1UG4 g9yBvft8jKrTKBB1DSSGOLqPLunrS3rZXk9I2 ce55cpzlXmR022rv6LiDw5RXvzphFxQ+XC6Xb Bl3ld2mk9hvLwf4talFrG6fRXA4/wa62BACtIRH sgCSiA==	00001000000703050164	jueves, 9 de noviembre de 2023,12:39 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Ik/MU4g2CBt/6qlypio/1P/4NY0cSS1p4N7qcn09 dquFJEzk61J6wsngf57R9kZx3h5kdLVtyA/ghH/ djFPM1GYp2W2RqkCW4lWZrCzeTisEL9rFWr d9QDOaUCeMxf/nyV9pZvtUioySWc1vdsVdom cd714jcXyIkNGKvYsAa9bmgcBNhDi9BBfOi u3z8SuxDbUULTBp7HCBWmQ2WwAmJKLXW BtBgYiq2Pxsldl5Z4gKof6pFUqUz/cEVQAYec XVH6X6CYGhKmcT410Qh14R7ZcrQoHTj3bY8 HZulOmpmDpFmclhoPb871pJZC4UTXhLpldu R9j1PkAAygCGgbRQ==	00001000000505536123	jueves, 9 de noviembre de 2023,12:37 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
k71map1/i8+8H7fV2LJIUQg0PSoWP/GzCX4qa 81MhqkwRib5phVfIolPviYzQd+V1jDw6QTv/6x y+dMNYnlviSnNrKxSPLQgJ329NSxL3hy/lenM Kktj/QaQnSyQ6BCBZmZeHaWLAyOH6QMacf aC5Uaj8VuFd/dlF+DAAdAcGy8c7wCCy6F7Qez wGuc9FBL7u3ynuGUUe5ot10GRUtsil22b4rpc3 ZGWebQa+061H/AJl7m0WIG3n9RnSkNj8CkX ATtsRLSFq3krEcHdVwBrO++J49JIZNaL7ogajb 9NtWs2GkMwf4E3VASbc5wSldyBlZpSjZC3Xx pIX8qdQ9evYQ==	00001000000502924343	jueves, 9 de noviembre de 2023,12:36 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
ZEMekuKZ4W8mTX3Wno+prURycaa/JtWFW WNBnRwENovIWAeKyn7O4J6H+gA1yRXexFA U/2mFtlw29rEV4c60ygzbtgIyIGGij7Cf9CBtzc Uy53NlaHZkDm/QR2RBhdAW7121ZBjEa+WH qTpMPfH8OxHU/HgRMqbrWljOj98jW8S4zluG 4TI00BICZ/57m9VRZTQqZfSfP1bbRBeshEYU 2jcaYeQPxhtORI1pkZomd5UVGdl4CvylSm1fg Oq/iJV6Fkp4NF9tWoSrjkw/GebxDtO6tXzX9bD VtRxGKNbYgKSkTH9M1SEdfgSp1yBCjEe7tl2 HySLBmN/TvhQvQ==	00001000000513129202	jueves, 9 de noviembre de 2023,12:36 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
pFKpNnxWQVfK3Q03N+cUNWkgNZXxhE2ET WjCONSL7Dqb5IAORqSo2uGjUBMJRgSqZa8 xDcXr8dkjb2zGkb2gzx8gH1JJcNOLU6skuY9da lx4fuG5DdLcZSmLmPlm2LHSLZnoQRzvMuO Htur0lIogRwuqGEavdvkl18hErf2T2PWvT1znz wmhyHa1n++LVB7abF4wr1LgKzjFdze+hiOdSk KEko+TO1xSejGjfdP5vdH5QRkRo9uKu1JpjUig Gd392Z6Ea7qdDxZQrITzke55EJDjLduqa05Vv jAUfbhydWJ2TOWOXpSpfV6ChrdQ/a3WVGP+ Wouw7UDHnMfLc8akA==	00001000000513723553	jueves, 9 de noviembre de 2023,12:33 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL